

## RESOLUCIÓN 076-2021

### EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

#### CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 168 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”*;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia”*;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, reformado mediante Ley Orgánica Reformatoria del Código Orgánico de la Función Judicial, publicada en el Registro Oficial N° 345 de 8 de diciembre de 2020, establece: *“Art.75.- Posesión. - La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente designará de entre los que se encuentren en el banco de elegibles correspondientes a la jurisdicción del cargo. La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que excederá el término de quince días. El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”*;
- Que** el artículo 100, numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial, manifiesta: *“DEBERES.- Son deberes de las servidoras y servidores de la Función Judicial, según corresponda al puesto que desempeñen, los siguientes: 1. Cumplir, hacer cumplir y aplicar, dentro del ámbito de sus funciones, la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos, las leyes y reglamentos generales; el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial, los reglamentos, manuales, instructivos y resoluciones del Pleno del Consejo de la Judicatura y de sus superiores jerárquicos; 2. Ejecutar personalmente las funciones de su*

*puesto con honestidad, diligencia, celeridad, eficiencia, lealtad e imparcialidad”;*

**Que** el artículo 264, numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar (...) miembros de las direcciones regionales, y directores nacionales de las unidades administrativas; y demás servidoras y servidores de la Función Judicial. (...) / 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.”;*

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), mediante Resolución 070-2014, de 28 de abril de 2014, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial No. 158 de 30 de julio de 2014, resolvió: *“APROBAR EL ESTATUTO INTEGRAL DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS QUE INCLUYE LA CADENA DE VALOR, SU DESCRIPCIÓN, EL MAPA DE PROCESOS, LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA ESTRUCTURA DESCRIPTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE NIVEL CENTRAL Y DESCONCENTRADO”* y sus reformas mediante Resoluciones 186-2015 de 25 de junio de 2015; 184-2016 de 30 de noviembre de 2016; y, 012-2018 de 25 de enero de 2018;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 103-2020, de 29 de septiembre de 2020, resolvió: *“Aceptar la renuncia presentada por el magíster Patricio Rubén Muñoz Guerrero, al cargo de Subdirector Nacional de Tesorería del Consejo de la Judicatura”;*

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 005-2021 de 27 de enero de 2021, resolvió: *“Nombrar a la ingeniera Verónica Elizabeth Gallegos Pilliza, como Subdirectora Nacional de Presupuesto del Consejo de la Judicatura”;*

**Que** con Memorando DNF-SNP-2021-0015-M, de 12 de mayo de 2021, la ingeniera Verónica Elizabeth Gallegos Pilliza, presentó su renuncia al cargo de Subdirectora Nacional de Presupuesto;

**Que** con Memorando CJ-DNF-2021-1366-M, de 26 de mayo de 2021, la Dirección Nacional Financiera, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano la certificación presupuestaria para los cargos de Subdirectora Nacional de Presupuesto y Subdirector Nacional de Tesorería, entre otros;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorandos CJ-DG-2021-4427-M, de 14 de mayo de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remite el Memorando circular CJ-DNTH-2021-1982-M, de 13 de mayo de 2021, que contiene el Informe, sobre la: *“(...) renuncia presentada por la Ing. Verónica Elizabeth Gallegos Pilliza, Subdirectora Nacional de*

*Presupuesto del Consejo de la Judicatura*”, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el Memorando CJ-DNJ-SNCD-2021-1310-M, de 13 de mayo de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica;

**Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2021-4930-M, de 29 de mayo de 2021, suscrito por la Dirección General, quien remite el Memorando circular CJ-DNTH-2021-0280-MC, de 26 de mayo de 2021, que contiene el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-206, de 26 de mayo de 2021, sobre la: “...*VIABILIDAD PARA LA DESIGNACIÓN DE MEDRANO VIZCAINO ANA MARIA COMO SUBDIRECTORA NACIONAL DE PRESUPUESTO Y DE FLORES PINO ANDRES PATRICIO COMO SUBDIRECTOR NACIONAL DE TESORERÍA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL FINANCIERA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA*”, y su alcance con memorando circular CJ-DNTH-2021-0290-MC, de 28 de mayo de 2021, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como el memorando CJ-DNJ-2021-0232-MC, de 28 de mayo de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la renuncia presentada por la ingeniera Verónica Elizabeth Gallegos Pilliza, al cargo de Subdirectora Nacional de Presupuesto del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 2.-** Nombrar a la ingeniera Ana María Medrano Vizcaíno, como Subdirectora Nacional de Presupuesto del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 3.-** Nombrar al ingeniero Andrés Patricio Flores Pino, como Subdirector Nacional de Tesorería del Consejo de la Judicatura.

#### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA**

**ÚNICA.-** Los mencionados servidores tomarán posesión de su cargo dentro del término legal, una vez cumplido todos los requisitos establecidos en la Constitución y la ley.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Direcciones Nacionales de Tecnologías de la Información y Comunicaciones TIC's, y de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los ocho días del mes de junio de dos mil veintiuno.

**Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez**  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

**Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Esp. Elcy Rumania Celi Loaiza**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Dr. Juan José Morillo Velasco**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Dra. Ruth Maribel Barreno Velin**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el ocho de junio de dos mil veintiuno.

**Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán**  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	JC
----------------	----